

**SEGUNDA CLAUSULA ADICIONAL MODIFICATORIA DEL CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.**

Conste por el presente documento, la Segunda Cláusula Adicional del Convenio de Prestación de Servicios que suscriben de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD** con R.U.C. N° 20440374248, con domicilio legal en la calle Los Brillantes N° 650, Urb. Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representado por su Presidente el señor Ing. **JOSE HUMBERTO MURGIA ZANNIER**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17891986, quien actúa según facultades de representación contenidas en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a la que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, **MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.**, con RUC N° 20209133394, con domicilio en Av. Manuel Olgúin N° 375, 11vo. Piso, Santiago de Surco, Lima, debidamente representada por el señor **CARLOS ALBERTO CABANILLAS BUSTAMANTE**, identificado con D.N.I N° 09296782 y **MIGUEL ANTONIO AMABLE RODRÍGUEZ** identificado con D.N.I N° 00487678, según poderes inscritos en el Asiento C51- de la Partida Electrónica N° 11359937 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a la que en adelante se le denominará **BARRICK**, a quienes para los efectos del presente convenio en adelante se les denominará **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

**ANTECEDENTES.-**

Con fecha 24 de Agosto del 2012, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio de Prestación de Servicios de Formalización y Titulación de Predios Rústicos ubicados en el distrito de Quiruvilca, provincia de Santiago de Chuco, departamento y región La Libertad, conforme a los términos y condiciones establecidas en el citado convenio.

El 12 de Setiembre de 2012 se efectuó el cumplimiento del primer entregable denominado "Informe de Planeamiento y Programación de Actividades", procediéndose el 13 de Marzo del 2013 al cumplimiento del segundo entregable denominado "Expediente Técnico Legal de Saneamiento de la Unidad Territorial".

Con fecha 26 de junio del 2013, en observancia a las disposiciones contenidas en la Cláusula Cuarta del Convenio, se suscribió la Primera Cláusula Adicional Modificatoria del Convenio de Prestación de Servicios entre el Gobierno Regional y Minera Barrick Misquichilca S.A., ampliándose la vigencia del mismo hasta el 24 de Octubre del 2013.

Como consecuencia de los diversos problemas logísticos, administrativos y otros no atribuibles a ninguna de las **PARTES**, en la ejecución del Convenio se han generado retrasos en las acciones de formalización y titulación, según lo estipulado en éste.

A la fecha el referido Convenio se encuentra en la etapa de culminación del levantamiento catastral (linderación, verificación de la explotación económica y empadronamiento); asimismo, se han efectuado labores de actualización catastral para iniciar el procedimiento de Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas, siendo necesario para la culminación del Convenio en su totalidad, la suscripción de una Segunda Cláusula Adicional.

**SEGUNDA CLÁUSULA ADICIONAL :**

Con la finalidad de cumplir y culminar con los trabajos de formalización y titulación de los predios objeto del convenio, **LAS PARTES** acuerdan por segunda vez, ampliar el plazo de vigencia del convenio a que se hace referencia **hasta el 28 de Febrero del 2014**, manteniéndose vigentes las demás estipulaciones del convenio que no sean afectadas por la siguiente modificación. En ningún caso la ampliación del plazo de vigencia del Convenio, implicará para Minera Barrick Misquichilca S.A., un desembolso adicional al establecido como contraprestación a su cargo en la Cláusula Quinta del Convenio de fecha 24 de Agosto del 2012. .

De otro lado, Minera Barrick Misquichilca S.A., faculta al Gobierno Regional de La Libertad para la utilización de los montos depositados por ésta, incluyendo los saldos consignados para las tasas y derechos registrales, así como los señalados para diversos conceptos en el convenio. La utilización de



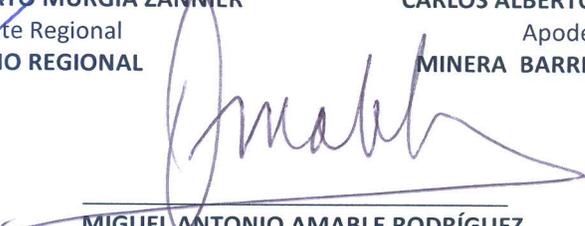
estos montos deberá hacerse de la mejor manera y atendiendo a la necesidad y conveniencia, para la culminación satisfactoria de los trabajos de formalización y titulación objeto del convenio, dentro del plazo establecido en la presente cláusula adicional.

Trujillo, 25 de Octubre del 2013



  
Ing. **JOSE HUMBERTO MURGIA ZANNIER**  
Presidente Regional  
**EL GOBIERNO REGIONAL**

  
**CARLOS ALBERTO CABANILLAS BUSTAMANTE**  
Apoderado  
**MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.**

  
**MIGUEL ANTONIO AMABLE RODRÍGUEZ**  
Apoderado  
**MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.**

